

AÑO CIX - N° 28.488
CORRIENTES, MARTES 15 de MARZO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 7
Decretos Sintetizados Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10
Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 15

Sección General

Testimonios Pág: N° 16
Avisos varios Pág: N° 20



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 330

Corrientes, 17 de febrero de 2022

Visto:

El expediente N° 140-00018-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos requiere incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTAY CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 207.064.933,30) en concepto de remanente de ejercicios anteriores de Fuente 14-Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Especifica, correspondiente al Fondo Especial Salto Grande.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 del Presupuesto 2.022 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2022 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la de recursos N° 22/2022 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Oswaldo Claudio Polich

CP. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 331

Corrientes, 17 de febrero de 2022

Visto

El expediente N° 140-00206-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que por Decreto N° 445 de fecha 08 de marzo del 2021 se aprueba el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENHOSA-PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de diferentes proyectos.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente recursos que provendrán de la asistencia financiera otorgada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 05/2022 de la jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos Nº 31/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 332

Corrientes, 17 de febrero de 2022

Visto

El expediente Nº 000-00182-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario destinado a la adquisición de un inmueble ubicado en la localidad de Villa Olivari.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 14/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 333

Corrientes, 17 de febrero de 2022

Visto:

El Expediente Nº 026-01981/2021 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0927 de fecha 03 de diciembre de 2021, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0927 de fecha 03 de diciembre de 2021 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 334

Corrientes, 17 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 140-0893/2021, CARATULADO SIIF Nº 106140000-000893/2021-“REF.: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-E/FIRMA DE CONVENIO GOBIERNO DE CTES. Y MUNICIPALIDAD DE CTES. S/OBRA: “EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA– BADENES-ENRIPIADO DE CALLES Bº UNIVERSITARIO”-CORRIENTES-CAPITAL”, con sus agregados fijos expedientes Nros. 140-1499/2021 y 010-0505/2021, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación del Convenio celebrado en fecha 5 de marzo de 2021, (fs. 4/5) entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Intendente Municipal, cuyo objetivo es, entre otros, fomentar la cooperación y complementación entre las partes, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyen al fortalecimiento de la gestión Provincia/Municipio, estableciendo que ambas partes se comprometen a participar en forma conjunta en la realización de la obra: “EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA– BADENES–ENRIPIADO DE CALLES Bº UNIVERSITARIO–CORRIENTES-CAPITAL”.

Que a fs. 10/11 y vta. glosa copia de la Resolución Nº 1.289 de fecha 28 de abril de 2021, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por la que se dispuso: “Artículo 1: Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, referente a la obra: “EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA–BADENES–ENRIPIADO DE CALLES BARRIO UNIVERSITARIO–CORRIENTES-CAPITAL”, cuyo original suscripto se adjunta al presente. Artículo 2...”.

Que a fs. 32 y vta., se expide la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), manifestando: “Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que lo actuado se encuadra en la Ley Nº 6.233, en cumplimiento de la circular Nº 2 y 3 de Fiscalía de Estado, demás normas complementarias y reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el artículo

162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes solicitándole auspiciar el dictado del Decreto pertinente que homologue el Convenio de Colaboración Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Corrientes...”.

Que a fs. 35 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitando recaudos previos.

Que en consecuencia a fs. 38/40, interviene la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través del Dictamen Nº 655 de fecha 2 de julio de 2021.

Que a fs. 60 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.528 de fecha 13 de agosto de 2021.

Que a fs. 62 y vta. vuelve a intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP, quien luego de realizar un análisis pormenorizado de los antecedentes obrantes en estas actuaciones y de la normativa aplicable, manifiesta que: “...de compartir el Sr. Ministro lo dictaminado por la Fiscalía de Estado y no tener objeciones que formular, de estimarlo oportuno y procedente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6.233, se encuentra en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del Decreto correspondiente que disponga la aprobación del Convenio obrante a fs. 4/5, en un todo de acuerdo a las facultades que le son propias, de conformidad a lo previsto en el Artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial”.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º incisos, a y b y 15, a fs. 63 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el Convenio celebrado entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Intendente Municipal, suscripto en fecha 5 de marzo de 2021, obrante a fs. 4/5.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio celebrado en fecha 5 de marzo de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Intendente Municipal, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 336

Corrientes, 18 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 010-09-12-1.034/2021, caratulado: "UO. FISCALÍA DE ESTADO- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E/ INFORME VENCIMIENTO CONTRATO CON DR. GABRIEL BOUZAT", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la renovación del contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Dr. Gabriel Bouzat & Asociados (Dr. Christian Meléndez), con la Fiscalía de Estado.

Que a fojas 2/4 obra copia del Decreto Nº 526/2021, por el cual se aprobó el modelo de contrato de locación de servicios y se autorizó al Fiscal de Estado a suscribir el mismo contratando los servicios del Dr. Bouzat & Asociados (Dr. Christian Meléndez), para que actúe en forma individual, conjunta, alternativa o separadamente en todas las causas, juicios y trámites en el que el Estado Provincial sea parte y que les sean asignados por el Fiscal de Estado mediante el correspondiente mandato con radicación o que se sustancien en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de encomendarles otras causas que tramiten en Juzgados o Tribunales de Jurisdicción Nacional y de la referida Provincia de Buenos Aires, incluyéndose las correspondientes al FINBACOR, bajo supervisión del Fiscal de Estado.

Que a fojas 5 obra Anexo Contrato celebrado entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Dr. Gabriel Bouzat-Renuncia de Derechos -.

Que a fojas 7 la Procuradora del Tesoro expresa la imperiosa necesidad de contar con el profesional, por el término de un (1) año, para la prosecución de las causas en la que se comprometan intereses del Estado Provincial, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 8 la Dirección de Administración informa que se efectuaron las previsiones presupuestarias para afrontar los honorarios correspondientes al Contrato de Locación referido en el ejercicio 2022; desde el 1 de enero del año 2022 y por el término de 12 (doce) meses, la que será abonada en tres (3) cuotas cuatrimestrales de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 291.750,00).

Que a fojas 12 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, quién autoriza la contratación de la Locación de Servicios tramitada en autos, conforme lo establece el artículo 2º del Decreto Nº 3.609/2010.

Que a fojas 13 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 70 de fecha 18 de enero de 2022, propiciando la prosecución de las actuaciones.

Que dicha contratación se halla comprendida en la normativa de excepción prevista en el artículo 109, inciso 3, apartado i de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, Sección VII, "Contrataciones Parciales Simultáneas o Sucesivas".

Que el Contrato en trámite se ejecutará en el plazo, condiciones y modalidades que se especifican en el

modelo que se adjunta, por lo que atento el requerimiento formulado se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el modelo de Contrato de Locación de Servicios, el que como anexo forma parte del presente decreto y en consecuencia autorícese al señor Fiscal de Estado de la Provincia a suscribir el mismo, contratando los servicios de doctor BOUZAT, GABRIEL, DNI Nº 12.221.143, para que éste conjuntamente con el doctor MELÉNDEZ CHRISTIAN se desempeñen como abogados del Estado de la Provincia de Corrientes, actuando en forma individual, conjunta, alternativa o separadamente en todas las causas, juicios y trámites en que el Estado Provincial sea parte y les sean asignados por el señor Fiscal de Estado mediante el correspondiente mandato con radicación o que se sustancien en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o Provincia de Buenos Aires, incluyéndose las correspondientes al FINBACOR, sin perjuicio de encomendarles otras causas que tramiten en Juzgados o Tribunales de Jurisdicción Nacional y de la referida Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado a instrumentar el pago del haber establecido en el presente contrato aprobado en el artículo 1º de la presente norma, con imputación del gasto pertinente partida del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto 338

Corrientes, 18 de febrero 2022

Visto:

El expediente Nº 150-01162-2021 del registro de la Secretaría Energía, y

Considerando:

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución Nº 545 de fecha 28 de diciembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17- Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corriente

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 545 de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Energía, la que como anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaria de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 339

Corrientes, 18 de enero de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-021/2022, del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 53 de fecha 23 de enero 2022, por la cual se otorgan Becas de Promoción Social, para realizar tareas durante el año 2022 en el marco del Programa TekovéPotí, en la clase: "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL", en razón de las necesidades de contar con las personas necesarias para la ejecución en tiempo oportuno de cada una de las actividades enmarcadas en el referido programa.

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto Nº 1.836/2010 y su modificatorio Decreto Nº 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 53 de fecha 23 de enero de 2022, dictada por el Ministro Secretaria General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos Vignolo

Decreto Nº 340

Corrientes, 18 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-03-11-9.334/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA. E/PRESUPUESTOS

VARIOS EN CONCEPTO DE REHABILITACIÓN ANUAL ANTE ANAC E INSPECCIONES VARIAS DE AERONAVES,

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma "AEROCENTRO SA", de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (U\$D 87.470,00) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de realización de trabajos de rehabilitación anual ante ANAC e inspecciones varias a efectuarse sobre las aeronaves Cessna Citation XLS+ 560 x1s 6166 matrícula LV-IQU propiedad del Gobierno de la Provincia, según Cotización Nº 4054, detalle y cantidades indicadas en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 38 a 40.

Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos, para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible en la aeronave en taller.

Que a fojas 3 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.

Que a fojas 27/29 obra la certificación de Textron Aviation, como Centro Autorizado de Servicios y Respaldo para el cliente en República del Paraguay.

Que a fojas 30/31 obra nota y sus especificaciones de Operación Taller Aeronáutico Aero Centro, certificadas por ANAC.

Que a fojas 35/36 se adjuntan copia certificada ANAC (Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción) y Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave Cessna Citation XLS+ 560XLS 6166.

Que a fojas 43 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.

Que a fojas 44 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.337.422,50).

Que a fojas 46 intervino el Departamento de Compras y Suministro.

Que a fojas 47vta. se acompaña el informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 50/vta. y 51 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 3.727 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Que a fojas 53 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso

<p>encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado...". Que a fojas 55/vta. y 56 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0112 de fecha 11 de febrero de 2022. Que a fojas 57 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente. Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto N° 3.056/2004. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción con la firma: "AERO CENTRO SA", CUIT N° 80-01493510-0, con domicilio fiscal en Autopista Internacional 555, Luque Central-República del Paraguay, por la suma total de U\$D 87.470,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de realización de trabajos de rehabilitación anual ante ANAC e inspecciones varias a efectuarse sobre las aeronaves Cessna Citation XLS+</p>	<p>560x1s 6166 matrícula LV-IQU propiedad del Gobierno de la Provincia, según Cotización N° 4054, detalle y cantidades indicadas en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 38 a 40.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Resolución N°151/2022(S) Corrientes, 03 de Marzo De 2022</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-0202-01217-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GENGHAMMER, MARIA DE LOS ANGELES, C.U.I.T N° 27-28244229-4, con domicilio fiscal en Junín 1245 CORRIENTES (3400)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8036/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$122.831,34 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON 34/100), períodos 2016/04 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, y 2020/01 a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por ello,</p>	<p>La Dirección General de Rentas Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GENGHAMMER, MARIA DE LOS ANGELES, C.U.I.T N° 27-28244229-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 15/03 V: 17/03</p>

Dirección General de Rentas**FO-FIS-13 Corrida de Vista Nº: 58/2022**

Corrientes, 2 de Febrero de 2022

Orden de Inspección Nº 20200084 DF-DGR

EXPTE. Nº: 123-0301-00095-2020

CUIT Nº: 27-28244229-4 Nº Inscripción IB: 27-28244229-

A LA SRA.: GENGHAMMER MARÍA DE LOS ANGELES**DOMICILIO FISCAL: JUNIN Nº 1245****CORRIENTES****VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que la Orden de Inspección Nº 20200008 dispuso fiscalizar al contribuyente Genghammer María de los Angeles, identificado tributariamente bajo inscripción Nº: 27-28244229-4, por los períodos abril de 2016 a julio de 2021, respecto de sus obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que registra inscripción desde el 09/11/2012 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo Régimen Especial de Tributación durante los períodos 11 y 12/2012, a partir del período 01/2013 bajo Régimen General, en la actividad de: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P., ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES", CÓDIGO 523399, conforme Ficha Individual del Contribuyente obrante a fojas 02.

Que ante AFIP no fue posible obtener datos de constancia de inscripción debido a que la consulta web del organismo arroja la leyenda "debe responder requerimientos pendientes", según obra a fojas 3.

Que en fechas 07/10/2021 y 27/10/2021 se realizaron tres intentos de notificación que resultaron fallidos, debido a que no se logró localizar al contribuyente en el domicilio fiscal declarado, como así también en domicilio postal e informado ante AFIP según Ficha Individual del contribuyente y consulta efectuada en Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social, obrante a fojas 9 a 13 del expediente de fiscalización.

Que en razón de ello, se procedió a notificar la OI Nº 20200008 y Requerimiento de Documentación por Boletín Oficial Nº 28428, publicado el día 07/12/2021.

Que la información solicitada fue la siguiente:

1. Nota detallando la/s actividad/es que desarrolla, informando domicilio comercial y sucursales habilitadas.

2. Libros IVA Ventas y Compras.

3. Detalle de cuentas bancarias con las que opera. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen e indique si ha utilizado los fondos en la actividad declarada. Aporte documentación respaldatoria.

4. Informe margen de utilidad que aplica en su operatoria comercial.

5. Información sobre condición del local comercial, y copia de contrato de locación.

Que al vencimiento del mismo, el contribuyente no aportó la documentación requerida.

Que el contribuyente cumple con el deber formal de presentar declaraciones juradas mensuales y anuales del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los períodos fiscalizados exteriorizando Impuesto Mínimo, según reportes del sistema Administración Tributaria.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, y la suministrada por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según anexos de declaraciones juradas presentadas.

Que según surge del análisis de la información relevada, provista por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se detectaron tanto retenciones como percepciones sufridas y movimientos bancarios que denotan ejercicio de actividad durante los períodos fiscalizados.

Que en razón de ello, y habiendo constatado que los movimientos bancarios denotan ejercicio de actividad económica que no se condicen con los parámetros de Impuesto Mínimo exteriorizado en sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas, se procedió a estimar el nivel de ingresos de la fiscalizada teniendo en cuenta la base de Percepciones Bancarias informados por agentes de recaudación, considerando que ésta representa un 80% de los ingresos totales del contribuyente, atribuyendo el 20% restante a los ingresos que no ingresan al circuito bancario.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante los períodos 04/2016 a 12/2020. Para los períodos 01 a 07/2021 no se detectaron diferencias.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, y se impugnaron las declaraciones juradas de Ingresos Brutos mensuales y anuales correspondientes a los períodos 04/2016 a 12/2020.

Que el procedimiento de determinación aplicado fue el siguiente:

***Períodos 04/2016 a 12/2020:** el monto imponible determinado surge de considerar la base de Percepciones Bancarias informada por agentes de recaudación, considerando que ésta representa un 80% de los ingresos totales del contribuyente, atribuyendo el 20% restante a los ingresos que no ingresan al circuito bancario.

Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, la alícuota correspondiente a la actividad determinada, según Ley Tarifaria vigente Nº 6249/2013 (alícuota del 2,90% a partir de 01/2014).

Que respecto de las Deducciones Verificadas: se consideraron los pagos a cuenta informados por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas presentadas ante esta Dirección, resultando diferencias a favor del contribuyente.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que arroja el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que no se detectaron elementos vinculados al Impuesto

de Sellos a verificar.
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos

y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

CONTRIBUYENTE: GENHAMMER MARIA DE LOS ANGELES

DOMICILIO: JUNIN Nº 1245, CORRIENTES

C.U.I.T. Nº: 27-28244229-4 I.B. Nº: 27-28244229-4

EXPT.E. Nº 123-0301-00095-2020

O. I. Nº 20200008

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	523399	2,90%	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

FO-FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
					RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2016	\$ 2.748.483,64	\$ 79.706,03	\$ 0,00	\$ 79.706,03	\$ 25.456,92	\$ 0,00	\$ 13.300,65	\$ 40.948,46	\$ 1.800,00	\$ 39.148,46
TOTAL 2017	\$ 3.036.202,74	\$ 88.049,88	\$ 0,00	\$ 88.049,88	\$ 25.888,99	\$ 111,30	\$ 14.692,97	\$ 47.356,62	\$ 2.400,00	\$ 44.956,62
TOTAL 2018	\$ 1.299.846,45	\$ 37.695,55	\$ 0,00	\$ 37.695,55	\$ 16.430,25	\$ 438,34	\$ 6.291,41	\$ 14.535,55	\$ 2.400,00	\$ 12.135,55
TOTAL 2019	\$ 1.059.459,13	\$ 30.724,31	\$ 0,00	\$ 30.724,31	\$ 14,91	\$ 690,13	\$ 5.127,76	\$ 24.891,51	\$ 2.400,00	\$ 22.491,51
TOTAL 2020	\$ 247.771,89	\$ 7.856,86	\$ 9,06	\$ 7.856,86	\$ 0,00	\$ 670,33	\$ 1.199,22	\$ 5.987,31	\$ 1.938,06	\$ 4.049,25
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										\$ 122.781,39

FO FIS 04 Planilla de Liquidación DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PER	DETER			DECLARADO				DIFERENCIA		IMP HIST A INGRESAR POR FISCAL	
	SALDO DE IMP DETER	SALDO DE IMP DECL	DIF DE FISCA	SALDO IMP DEL PER	A PAGAR	SALDO A FAVOR PER ANT	SALDO IMP DEL PER	PAGOS EFEC	A PAGAR		DEL PER
TOTAL 2016	\$40.948,46	\$1.800,00	\$39.148,46	\$6.525,57	\$6.525,57	\$-	\$200,00	\$200,00	\$200,00	\$6.325,57	\$ 39.148,46
TOTAL 2017	\$47.356,62	\$2.400,00	\$44.956,62	\$5.339,87	\$5.339,87	\$-	\$200,00	\$-	\$200,00	\$5.139,87	\$ 44.956,62
TOTAL 2018	\$14.535,55	\$2.400,00	\$12.135,55	\$2.043,02	\$2.043,02	\$-	\$200,00	\$-	\$200,00	\$1.843,02	\$ 12.135,55
TOTAL 2019	\$24.891,51	\$2.400,00	\$22.491,51	\$1.065,73	\$1.065,73	\$-	\$200,00	\$-	\$200,00	\$865,73	\$ 22.491,51
TOTAL 2020	\$5.987,31	\$1.938,06	\$4.049,25	\$132,26	\$132,26	\$-17,79	\$182,21	\$-	\$182,21	\$-49,95	\$ 4.099,20
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$122.781,39	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION						\$122.831,34	

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

I: 15/03 V: 17/03

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
266	16/2/2022	Luxen, Yolanda Beatriz	16.430.228	Col. Sec. "Brig. Pedro Ferré"	Educación
267	16/2/2022	Niz, Norma Beatriz	17.734.970	Esc. Nº 184 "Eladio Hidalgo" de Gral. Alvear	Educación
268	16/2/2022	Taccone Pérez, María de Lourdes	17.956.772	Esc. Nº 8 "Juan Bautista Alberdi"	Educación
269	16/2/2022	Miño, Catalina	12.314.471	Esc. Nº 4 "Mariano Moreno"	Educación
270	16/2/2022	Franco, Cecilia Rosana	18.087.645	Esc. Nº 202 "José Luis Navajas" de Santo Tome	Educación
271	16/2/2022	Almeida, Dora Noemi	12.073.012	Esc. Normal "Prof. Víctor Mercante" de Santo Tome	Educación
272	16/2/2022	Gruñeiro, Marcela Noemi	17.122.395	Esc. Nº 149 de Berón de Astrada	Educación
273	16/2/2022	Villalba, Nélica	16.955.375	Esc. Nº 450 "Oscar Ruperto Alderete" de Bella Vista	Educación
274	16/2/2022	Canteros, Elida	17.903.928	Esc. Nº 718 "Dr. Simón García de Cossio" de Goya	Educación
275	16/2/2022	Delgado, Olga	16.299.045	Esc. Nº 859 de San Luis del Palmar	Educación
276	16/2/2022	Taborda, Pedro Oscar	11.232.151	Esc. Nº 90 de M. Caseros	Educación
277	16/2/2022	Duarte, Sonia Beatriz	17.033.918	Esc. Normal "Juan García de Cossio" de San Roque	Educación
278	16/2/2022	Gómez, Elda Gregoia	16.631.092	Esc. Nº 353 "Dr. Félix María Gómez"	Educación
279	16/2/2022	Ojeda, Laura Viviana	18.022.439	Col. Sec. "Dr. Arturo Umberto Illia"	Educación
280	16/2/2022	Lezcano, Estela Maris	1.776.414	Esc. Nº 367 "Subprefectura Goya" de Goya	Educación
281	16/2/2022	Araujo, Ramona Teresa	13.693.361	Esc. Primaria Nº 347 "3 de Abril" de Monte Caseros	Educación
282	16/2/2022	Varela, Calizta Noemi	18.455.637	Esc. Nº 207 "Enrique Carlés Vila" de Goya	Educación
283	16/2/2022	Scheider, Ramón Alberto	12.595.357	Esc. Técnica "Nuevo Milenio" de Santo Tome	Educación
284	16/2/2022	Monzón, Rubén Dalmacio	12.440.159	Col. Sec. "Pte. Dr. Arturo Illia"	Educación
285	16/2/2022	Oliver, Cristina Elizabeth	17.927.536	Esc. Nº 34 "El Santo de la Espada"	Educación
286	16/2/2022	Barreto, Norma de Jesús	12.691.271	Esc. Jardín de Infantes Nº 36	Educación
287	16/2/2022	Vallejos, Pedro Walter	16.357.764	Esc. Técnica "Fray Luis Beltrán"	Educación
288	16/2/2022	Viana, Mercedes Nora	17.676.816	Esc. Nº 103 de San Cosme	Educación
289	16/2/2022	Taglioretti, Víctor Manuel	13.650.751	Esc. Sec. "Esteban Echeverría" de Sauce	Educación
290	16/2/2022	Fleitas, Olgas Rossana	18.022.471	Esc. Nº 369 "Maestro César Rodolfo Telechea"	Educación

Sección Judicial*Citaciones - Capital***Expte Nº PEX 161078/17**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. GRACIELA E. FERREYRA, se cita y emplaza a: YESICA YAQUELIN SANCHEZ DNI Nº 37.885.912 y SOFIA IVANA MENDOZA DNI Nº 40.260.356, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezcan a tomar la participación que les corresponden en las actuaciones caratuladas: "DOMINGUEZ DELFOR DANIEL S/DCIA. P/SUP. USURPACION - CAPITAL" Expediente Nº 161078/17, por encontrarse "prima-facie" involucradas en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: USURPACIÓN (Art. 181 inc.1 del Código Penal), en carácter de: IMPUTADAS (ART.184/291 Y CC DEL C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieron serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los

arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 23 de Febrero de 2022.-

Dr. Leandro Damian Llorente - Prosecretario
I: 11/03 – V: 17/03

Expte. Nº 147.476/17

El Juzgado de Paz Barrial Nº 1 de la Ciudad de Corrientes Capital, a cargo del Dr. Carlos Hugo Chiama, Juez; Cita y Emplaza a los herederos y/o quien se considere con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión ubicada en la finca de la calle Juan Jose Paso Nº 3298 de esta ciudad de Corrientes Capital, inscripto al Tº 370-Fº 108.993-Nº 18591-Año 1.944 (e.m.e.) del Protocolo de Capital y en la Dirección de Catastro y Cartografía individualizado con Adrema A1-92162-1 cuyos linderos según plano de Mensura Nº 16677-U son: al Norte: más inmueble perteneciente a la Sra. Elsa Emilia Rosa Acosta, Este: calle Juan José Paso y al Oeste: calle Nicaragua, cuya

última titular registral es la Sra. Acosta Elsa Emilia Rosa L.E. 4.695.871, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso en los autos caratulados "RODRÍGUEZ, IRMA EMILCE C/ ACOSTA, ELSA EMILIA ROSA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 147.476/17 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente.
Corrientes, 21 de Febrero de 2.022.

Dr. Carlos Hugo Chiamá – Juez
I: 14/03 – V: 15/03

Expte N° 215.311/21

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza al Sr. Néstor Edgardo Carballo, DNI N° 18.574.887, Y/O Sus Herederos para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación en los autos: "GEBIL DIEGO MARCELO C/ CARVALLO NÉSTOR EDGARDO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (Cumplimiento/Resolución De Contrato)", Expte N° 215.311/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art.446 del CPCC. Corrientes, 24 de Febrero de 2022. Mariela Noemí Kupervaser. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°2. Corrientes.

Mariela N. Kupervaser – secretaria
I: 14/03 – V: 15/03

Expte N° 166026/18

El Dr. Pablo Martín Teller Reyes Juez en lo Civil y Comercial N° 12 sito en calle 9 de Julio N° 1099- Edificio de Tribunales Piso 6° de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 15 días, a la Sra. Gutiérrez Clara Ester, M.I N° 1.387.951 y/o quien se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Barrio Progreso pasaje "Versalles" N° 2800 esquina Avenida Santa Catalina de esta ciudad, partida inmobiliaria identificada como Folio Real N° 2665 departamento capital, dirección de catastro bajo Adrema N° A1- 68880-1 Lote N° 3B de la manzana 594 A, consta de 25 metros de frente por 24 metros, con noventa y cuatro centímetros (24.94m) de contra frente por nueve metros con ochenta centímetros (9,80m) de fondo y contra fondo, superficie total de Doscientos

Cuarenta Y Cuatro Con Cinco Mil Quinientos Noventa Metros Cuadrados (244,5590), lindando al norte con Sr. José Santos Ibarra, al Sur frente pasaje Versalles, al este posesión Natalia Soledad Sánchez y al oeste calle Santa Catalina, según plano de mensura N° 21033 "U", a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del C.P Cy C en los autos: " ACOSTA VICTORIA ROCÍO DEL MAR C/BONETTO NELIDO ANTONIO; GUTIÉRREZ CLARA ESTER Y/O Q.R..R S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N° 166026/18, Corrientes, 28 de abril de 2021.

Graciela Elizabet Chenelli. - Secretaria.
I: 14/03 – V: 15/03

Expte. N° 213086/21

La Dra. Nora Alicia Infante, Juez del Juzgado de Familia N°3, sito en calle Carlos Pellegrini N° 962 de la Ciudad de Corrientes (Capital) cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular Oposición a la supresión de apellido iniciada por la Sra. Sayuri Andrea Tokairin D.N.I N° 34.426.300 en los autos caratulados: "Tokairin Sayuri Andrea C/ Romero Braian Alexander S/ Supresión De Apellido". Expte. N° 213086/21 en trámite por ante la Secretaria N°29 a cargo del Dr. Joaquín Córdoba, bajo apercibimiento de ley. Corrientes, 07 de febrero de 2022.-

Dr. Joaquín Córdoba – Prosecretario
I:15/03 – V: 15/03

Expte N° 215783/21

Dr. Pablo Martín Teller Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°12, Secretaria N° 24, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 6to. Piso, de la ciudad de Corrientes Capital, Cita al Sr. Vallejos Ramon Emilio D.N.I.N° 10.032.680 por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, emplazándolo a que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en la causa caratulada "Vallejos Ramón Emilio S/ Declaración De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento " Expte N° 215783/21 . Dr. Pablo Martín Teller Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°12, Corrientes.

Dr. Rufino Chequim – Secretario
I:15/03 – V: 15/03

Citaciones -Interior

Expte N° PXL 26076/19

OLIVERA ADRIANA ANTONELLA DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos: PXL 26076/19, caratulada: "OLIVERA ADRIANA ANTONELLA

DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES", se notifica a SANTIAGO CUENCA, cuyos circunstancias personales no se constan en las presentes actuaciones, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 72 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 07 días del mes de marzo de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESANTIAGO CUENCA, cuyos circunstancias personales no se constan en las presentes

actuaciones, a razón del delito de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descripta por el Artículos 162 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en virtud a desconocerse su domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 07 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 09/03 V: 15/03

Expte N° PXL 26523/20

"ALMADA MARTA GRACIELA DCIA SUP/ HURTO SIMPLE- P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. N° 26523/20, caratulada: "ALMADA MARTA GRACIELA DCIA SUP/ HURTO SIMPLE- P.LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SILVA GUTIERREZ, alias PATITO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°67..... Paso de los Libres, 07 de marzo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a SILVA GUTIERREZ, alias "PATITO", demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descripta en el artículo 162, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."

SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),07. de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 09/03 V: 15/03

Expte N° PI1 49862/5

CARDOZO JUAN RAMÓN Y OTROS P/SUP. INFRACCIÓN A LA LEY NACIONAL N° 22.421 - P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HILARIO RAUL RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 5.708.666, cuyo domicilio actualizado se desconoce HILARIO RAUL RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 5.708.666, cuyo domicilio actualizado se desconoce, del auto resolutorio dictado en autos, el cual se transcribe y en lo pertinente dice: "N° 24 : Paso de los Libres, provincia de Corrientes, ...11.... de marzo de dos mil veintidós; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º).- HACER ENTREGA EN CARÁCTER DEFINITIVO a HILARIO RAUL RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 5.708.666, cuyo domicilio actualizado se desconoce, del vehículo automotomarca RENAULT, modelo R-12, Rural 4/5 puertas, Dominio QQR-032, tipo 'Break 1978', Motor N° 3523382, Chasis N° 92606243, y de una (01) Cédula de Identificación del Automotor, que le fueran dados en depósito judicial (art. 2° de la Ley Provincial 5893, debiendo librarse las comunicaciones pertinentes. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente vuelva al Archivo, dejándose debida constancia. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03 V: 18/03

Expte N° PI1 40616/2

N.N. P/SU. TENTATIVA DE ROBO-DCIA. FORMULADA P/MIRANDA PABLO RAMON - P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PI1 40616/2, caratulada: "N.N. P/SU. TENTATIVA DE ROBO-DCIA. FORMULADA P/MIRANDA PABLO RAMON - P.LIBRES", se notifica DIEGO MÉNDEZ, de apodo "Moncho", cuyos demás datos personales se desconocen, de la Resolución recaída en los autos de referencia, la que se transcribe, y en lo pertinente, y dice: "NÚMERO: .23... Paso de los Libres (Ctes.), 11 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 2884, de fecha 18 de agosto de 2006, por el cual se dispuso declarar la rebeldía del imputado DIEGO MÉNDEZ, de apodo "Moncho", cuyos demás datos personales se desconocen, DEJANDOLO SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO, notificándosele por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por término de Ley. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencias, y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 11 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03 V: 18/03

Expte Nº PXL 23836/19

PEREZ GUSTAVO P/SUP. AMENAZAS TELEFONICAS - P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos: PXL 23836/19, caratulados: "PEREZ GUSTAVO P/SUP. AMENAZAS TELEFONICAS - P.LIBRES", se notifica a GUSTAVO PÉREZ, DNI Nº 37.081.440, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 83 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 11 días del mes de marzo de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO RESPECTO DE GUSTAVO PÉREZ, DNI Nº 37.081.440, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, en el presente expediente PXL 23836/19, en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, que caben bajo las predicciones artículo 149 Bis, Segundo Párrafo, del Código Penal, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los Arts. 336, inciso 1º y 2º, y 575 del Código Procesal. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en virtud a desconocerse su domicilio, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición) - Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 11 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03V: 18/03

Expte. Nº 24705/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. Nº 24705/19, caratulada: "SILVEIRA DE CASTRO JONATHAN RAFAEL P/SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES- P.LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATHAN RAFAEL SILVEIRA DE CASTRO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº76..... Paso de los Libres, 08 de marzo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a JONATHAN RAFAEL SILVEIRA DE CASTRO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconoce, a razón del delito de

AMENAZAS y LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en los artículos 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto y 89 ambos del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción Nº 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."-
Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 08 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03V: 18/03

Expte, Nº PI1 47151/4

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Bonorino, Rodolfo Roger, DNI Nº 11.053.653, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº _78____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _09_ días del mes de marzo de dos mil veintidós; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa Nº PI1 47151/4, caratulada: "BONORINO RODOLFO ROGER P/SUP. LESIONES CULPOSAS P LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- SOBRESER libre y definitivamente en esta Causa, al imputado Bonorino, Rodolfo Roger, DNI Nº 11.053.653, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por la comisión del delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; por aplicación de lo normado por el artículo 343, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Infórmese al RNR respecto de la sentencia Nº2842 de fecha 30 de septiembre de 2008, como así también de la presente. 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y VUELVA A ARCHIVO DE TRIBUNALES... FDO. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03V: 18/03

Expte. Nº PXL 17851/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso

de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rosana Paola Avalos DNI Nº 29.725.482, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 14 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 07 del mes de febrero de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 17851/16, caratulada: "RAMIREZ ANA BELEN DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: I).... II)... III) CONVERTIR EN CARÁCTER DEFINITIVA la entrega de: una motocicleta marca MOTOMEL, modelo C110 DLX, color negra, dominio colocado: 461 KEU, Cuadro Número: 8ELM12110DB068072, motor Número: D068072, a la Sra. Rosana Paola Avalos, ello conforme a lo previsto por ley provincial Nº 5893. IV) V) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _09_ de marzo de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/03 V: 18/03

Expte. Nº PXL 17851/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ayelén Godoy DNI Nº 38.875.574, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 14: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 07 del mes de febrero de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 17851/16, caratulada: "RAMIREZ ANA BELEN DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a Godoy, Ayelén, D.N.I. Nº 38.875.574, y Rodrigo Andrés Martini D.N.I. Nº 33.864.153 demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de Encubrimiento, previsto y penado en el artículo 277 del Código Penal, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 4º del Código

Procesal Penal. II) III) IV) V) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _09_ de marzo de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez.
I: 14/03 V: 18/03

Expte. Nº TXP 10.076/2.020

La Sra. Jueza -Sbte- de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 5ta. Circunscripción Judicial sito en San Martín Nº 850 (Planta Alta) de Santo Tomé (Ctes.) Dra. María Dionicia Zovak, cita y emplaza por quince (15) días al Sr. Eustaquio Ferreira y/o sus causahabientes y/o quien resulte propietario del inmueble individualizado como Fracción de la Chacra Nº 211 -s/c- (Adrema W1-81-2 de la Dirección Gral. de Catastro - Tomo 20 - Folio 21.092 Nº 9.647 - Año 1.927 del Registro de la Propiedad Inmueble); para que en dicho término se presenten a ejercer sus legítimos derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme dispone la providencia que en su parte pertinente dice así: Nº 7.668 - Santo Tomé Ctes., 18 de octubre 2.021.- ... de la demanda córrase traslado por el término de 15 días hábiles; y atento a que de las constancias de Autos no surgen datos del domicilio del Demandado publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "en un diario de la zona" durante dos días, emplazando quien o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de autos; individualizado como: Fracción de chacra 211 s/c, Adrema W1-81-2, inscripto al tomo 20 Fº 21092 Nº 9647 año 1927 del RPI, para que en el término de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él ...; oportunamente dictada en los autos caratulados: "Fleitas Roberto Anibal C/Ferreira Eustaquio Y/O Sus Causahabientes Y/O Q.R. Propietario S/Prescripción Adquisitiva, Expte. Nº TXP 10.076/2.020, Secretaría Nº 1 a mi cargo.-

El presente edicto se publicará por el término de dos días (Arts. 118º, 119º y 120º del CPCC) en el "Boletín Oficial", Tableros del Juzgado y en un diario de amplia circulación en la zona.-

Santo Tomé Ctes., 21 de Febrero de 2.022.-

Dra. Susana Romero - Secretaria
I: 14/03 - V: 15/03

Expte. Nº 22330/19

La Sra. Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, Dra. Godoy Mariana Noelia, Juez de Paz, del Juzgado de Paz de la Ciudad de San Luis del Palmar - Provincia de Corrientes, cita y emplaza por 02 días a Quienes Se Crean Con Derechos Al Dominio del Inmueble objeto de la Posesión, para que dentro del plazo Diez (10) días comparezcan a tomar intervención que le corresponda en el Proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes

<p>para que los represente en el Inmueble ubicado en la Planta Urbana de San Luis de Palmar – Provincia de Corrientes – Manzana 55 – Parcela 5; sobre calle 9 de Julio – Tierra que es su frente entre las calles Madariaga – San Luis y Posada; Constante de: a-b= 54,95 metros ; b-c= 36,43 metros; c-d= 34,10 metros ; d-e= 6,01 metros; e-f= 26,80 metros; i-a= 13,10 metros. Límites: Al Norte: Américo Pascual Dacunda; Al Sur: Calle 9 de Julio (que es su frente); Al Este: Américo Pascual Dacunda y al Oeste: Dacunda Hermanos. Superficie a prescribir 1.662,37 metros cuadrados; Según Plano de Mensura N° 3310-Y – Y; Adrema S1-4991-1 Inscripción Registral: Se Desconoce; en los Autos Caratulados: “Acuña Dominga C/ Quien Resulte Titular Registral S/ Prescripción Adquisitiva”, Expte. N° 22330/19 Así lo tengo dispuesto por Providencia N° 3796 de fecha 23 de Octubre de 2021.- Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación.</p>	<p>San Luis Del Palmar – Corrientes, 23 de febrero de 2.022 Dr. Gustavo M. Montenegro – secretario I:15/03 – V: 16/03</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 193188/19</p> <p>La Señora Juez en lo Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Corrientes, Dra. María Virginia Tenev, Secretaria N° 22, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 6° Piso, cita a la Sra. Aguirre Norma Beatriz, Dni N° 21.934.579, para que en el plazo de Cinco Días Comparezca en los autos “Ballesteros Araceli Rocio C/ Aguirre Norma Beatriz S/ Proceso Ejecutivo” Expte N° 193188/19, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial, para que la represente Corrientes, 15 de octubre de 2021. Dra. Andrea L. Martelotte - secretaria I:15/03 – V: 15/03</p>
---	---

Sección General

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Asociación Correntina de Ortopedia Funcional de los Maxilares, Dra. Beatriz Segre</p> <p>La Comisión Directiva de la Entidad denominada ASOCIACION CORRENTINA DE ORTOPEdia FUNCIONAL DE LOS MAXILARES, DRA. BEATERIZ SEGRE, Convoca a sus Asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 2022, a la hora 10:00hs en su sede social sitio en la calle Santa Fe 1039 de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos, Inventario General de Bienes e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos 2020.- 2º) Firma y asentimiento de la misma. La Comisión Directiva.- I: 14/03 – V: 15/03.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa Agropecuaria “Los Pioneros” Ltda.-</p> <p>En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria “Los Pioneros” Ltda., convoca a los señores socios a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día sábado 9 de abril de 2022, a partir de las 19.00 horas, en su sede de Paraje Arroyo Ceibal de la localidad de San Lorenzo (Ctes.), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:</p>	<p>1º) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Elección de una Mesa Escrutadora de votos, compuesta de tres socios presentes para realizar el escrutinio. 3º) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros N° 8 (del 01/01 al 31/12/2017); N° 9 (del 01/01 al 31/12/2018); N° 10 (del 01/01 al 31/12/2019); N° 11 (del 01/01 al 31/12/2020) y N° 12 (del 01/01 al 31/12/2021).- 4º) Elección de tres consejeros titulares, en reemplazo de Francisco Daniel Romero, Jorge Alberto Romero y Carmen Esther González, todos por el término de 2 años y por finalización de sus mandatos. 5º) Elección de dos (2) consejeros Suplentes, en reemplazo de Luis Segundino Fogar e Hilda Rosana Gómez, ambos por el término de un (1) año y por finalización de sus mandatos. 6º) Elección de un (1) Síndico Titular, en reemplazo de Sonia Elena Cardozo y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo de María Mercedes González, ambos por el término de un (1) año y por finalización de sus mandatos. 7º) Altas y bajas de socios 8º) Actividad actual y futura de la Cooperativa. Francisco Daniel Romero, Presidente.- Jorge Alberto Romero, Secretario.- I: 15/03 – V: 15/03.-</p>
---	--

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana N° 20, que según Mensura 4052-C,</p>	<p>consta de Parcela 1: Del punto 1 al B: 14,96 mts.; del B al C: 64,74 mts.; del C al D: 7,76 mts., del D al E: 29,15 mts.; del E al 2: 7,59 mts.; del 2 al 1: 35,40 mts. Superficie total: 758,70 mts²; Linderos: Noreste: Arroyo Ramon Eleodoro (Pos.); Sureste: Maciel Mercedes Itati; Zanon José Luis; Terreno Municipal; Esc. Técnica Remedios Escala de San Martín; Suroeste: Parcela 2; Noroeste: Calle Cnel.</p>
--	--

<p>Insaurralde. Adrema V3-3352-1. Parcela 2: Del punto A al 1: 7,67 mts.; del 2 al 1: 35,40 mts.; del 2 al F: 7,58 mts., del F al A: 35,10 mts. Superficie total: 268,70 mts²; Linderos: Noreste: Parcela 1; Sureste: Maciel Mercedes Itati; Suroeste: Lazaro Maria; Noroeste: Calle Cnel. Insaurralde. Adrema V3-3353-1. En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 16 de Diciembre de 2021.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 15/03 – V: 15/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 39 B, que según Mensura 4129-C, consta de: Del punto A al B: 18,38 mts.; del B al C: 55,32 mts.; del C al D: 14,24 mts., del D al A: 58,31 mts.; Superficie total: 920,69 mts²; Linderos: Norte: Aguirre Jorge (Pos.); Este: Terreno Municipal; Sur: Cardozo Roxana (Pos); Oeste: Calle Neuquen (tierra). Adrema V3-3408-1. En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 28 de Diciembre de 2021.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 15/03 – V: 15/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº 63 – Parcela C de la planta urbana de San Roque, que según</p>	<p>Mensura 3825-C, consta de: punto D al 1: 11,40 mts.; del 4 al 1: 31,31 mts.; del 4 al C: 9,04 mts., del C al D: 31,35 mts.; con una superficie total de 319,93 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle E. Salinas; Sureste: Parcela B; Suroeste: Raúl Chamorro (Pos.); Noroeste: Eduardo Curima (Pos.). Adrema V3-3174-1 En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 9 de Febrero de 2022.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 15/03 – V: 15/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Saladas</p> <p>La Municipalidad de Saladas, departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber que, por el término de 10 (diez) días, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos al procedimiento iniciado conforme Ley Nº 21.477, tendiente a adquirir el dominio por vía de prescripción adquisitiva administrativa respecto del inmueble identificado en la Mensura Nº 3852-T (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes), Partida Inmobiliaria Q1-3029-2, ubicado en la localidad de Saladas. El mismo conforma por un polígono irregular identificado con los puntos A-B-C-D y con las siguientes medidas: lado A-B: 163,09 mts.; lado B-C: 100,56 mts.; lado C-D: 135,71 mts.; lado D-A: 103,51 mts; con una superficie 01 has, 50 as y 18 cas; lindante: al Norte: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y camino vecinal; al Sur: L° s/mra Norberto Portillo (pos); al Este: camino vecinal y al Oeste: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y L° s/mra Justo Ledesma (pos). En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término previsto, bajo apercibimiento de declarar operada la prescripción adquisitiva administrativa y en consecuencia el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.- Municipalidad de Saladas, 25 de Febrero de 2022. Lic. Noel Oscar Benito Gomez - Intendente I: 15/03 – V: 15/03</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;">Malvinas Seguridad S.R.L.</p> <p>Socios: Ramon Alberto Obregon Bogado, DNINº 27.888.725, Comerciante, CUIT.Nº 20-27888725-2, nacido , el 6/12/1980, divorciado , domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 488 Departamento “B” Barrio Camba Cúa, Corrientes, argentino nativo ; y Jorge Daniel Ruiz Díaz, DNIN 20.374.748, Comerciante, CUIT.Nº 23-20374748-9, nacido el 01/02/1969, casado , domiciliado</p>	<p>en 458 Viviendas Grupo 54 Manzana 65 Casa número 25, Barrio Dr. Montaña Corrientes, argentino nativo. Denominacion: Malvinas Seguridad Sociedad De Responsabilidad Limitada” (Malvinas Seguridad S.R.L.. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 488 Departamento “B” Barrio Camba Cúa, Corrientes Capital. Duracion: 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.</p>

Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto principal la realización de cualquier tipo de actividad civil y comercial útil y lícita, como también cualquier otro acto jurídico que tienda a la más efectiva y racional explotación de la actividad que realicen, dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Seguridad y Vigilancia Privada durante las veinticuatro horas de todos los días de la semana incluso sábados, domingos y feriados tanto física como electrónica, telefónica ,satelital, Servicios Eventuales, Serenos, Custodia y Vigilancia a personas físicas , edificios, empresas, casas, oficinas , comercios, organismos públicos y privados , traslado y custodia de caudales y/o valores en transito, Guardaespaldas dentro y fuera del país, investigaciones privadas, la prestación en todas sus formas de servicios en áreas como informática, impuestos , administración, investigación, recursos humanos, asistencias técnicas, asistencias electromecánicas, financieras, económicas, maestranzas ,albañilería, changarines, mensajería , cadetería, promotoras, servicios gastronómicos, servicios de profesionales de la salud .- Administrar y Coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario.- También podrá realizar compra-venta, permuta alquiler leasing consignación, importación, exportación, de todo de tipo de artículos de defensa, armas de fuego, automotores, alarmas, centrales de monitoreo, sensores magnéticos infrarrojos, herramientas, repuestos, mantenimiento técnico completo o servicio afín. Licitaciones: Especialmente queda facultada para presentar ofertas en licitaciones públicas y/o privadas del ámbito nacional, provincial, municipal e internacional; concurso de precios, así como operar con empresas mixtas de participación estatal y/o cualquier otra forma de contratación. Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones, que a tal fin sea necesario. Podrá otorgar garantías y avales a sociedades constituidas o a constituirse para financiar toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse. Conformar uniones transitorias de empresas, celebrar contratos de leasing, sean éstos bienes muebles o inmuebles y asumiendo en tales contratos el carácter de dador y/o tomador, celebrar contratos de locación como locador o locatario, celebrar contratos de comodato. Podrá participar en sociedades, empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Capital Social: Pesos \$ 300.000 que se dividen en 100 cuotas de \$ 3000 cada una y da derecho a 1 voto.-

Administración Y Representación: A cargo de un Socio Gerente, Jorge Daniel Ruiz Díaz, con mandato por 5 años.

Instrumento Constitutivo: Contrato privado fecha 17-12-2021 certificado por Escribana Norma Alejandra PONS Corrientes Capital.-

Liquidacion: La liquidación será practicada por los socios y/o un tercero que por unanimidad designen para revestir el cargo de liquidador.- El remanente si lo hubiera será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social.

Cierre Del Ejercicio: cierra el 31 de junio de cada año

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4404-21 Caratulado MALVINAS SEGURIDAD S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-02-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:15/03 – V: 15/03

Fideicomiso De Administración E Inmobiliario Aguará Country Club

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 14/10/2021.-

Denominación: "Fideicomiso De Administración E Inmobiliario Aguará Country Club".

Escritura Publica Nº92.-

Escribano Autorizante: Verónica N. Torres de Breard Titular del Registro Notarial Nº 390.-

Fiduciarios: José Luis Berrone, Documento Nacional de Identidad número 10.184.499, C.U.I.T Nº20-10184499-5, nacido el 20 de septiembre de 1952, domiciliado en Vargas Gómez número 2180; María Antonia Susana Revidatti Documento Nacional de Identidad número 12.440.714, C.U.I.L. Nº27-12440714-7, nacida el 11 de agosto de 1958, domiciliada en Estados Unidos Nº930, ambos separados de hecho sin voluntad de unirse; Francisco Ingaramo, Documento Nacional de Identidad Nº34.718.676, C.U.I.T. Nº 20-34718676-8, nacido el 15 de agosto de 1989 domiciliado en Moreno número 1109, estado civil soltero; Manuel Ingaramo, Documento Nacional de Identidad Nº32.874.211, C.U.I.T. Nº20-32.874.211-0, nacido el 25 de Enero de 1987, domiciliado en Santa Fé número 885, piso 4to departamento "B", estado civil soltero; Maximiliano Rodolfo De Llano, Documento Nacional de Identidad Número 34.718.090, C.U.I.T. Nº20-34718090-5; nacido el 5 de agosto de 1989, domiciliado en calle Rivadavia número 346, estado civil soltero; Nahuel Pellerano, Documento Nacional de Identidad número 34.966.334, C.U.I.T Nº20-34966334-2, nacido el 7 de enero de 1990, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Argañaraz Billingham, domiciliado en calle 25 de Mayo número 727, piso 7, departamento 4, en nombre y representación y como Socio Gerente de la sociedad "VERSATIL S.R.L." C.U.I.T. Nº30-71574863-7, con domicilio legal en calle Catamarca Nº569 de esta ciudad; Fernando Augusto Berrone, Documento Nacional de Identidad número 34.298.590, C.U.I.T. Nº20-34.298.590-5, nacido el día 10 de marzo de 1989, casado en primeras nupcias con Silvia Carolina Benítez Sierra, domiciliado en calle Moreno Nº1120, Piso 1º y Mijael Julian, Documento Nacional de Identidad Nº34.362.981, C.U.I.T Nº20-34362981-9, nacido el 19 noviembre de 1989, domiciliado en Catamarca 569, estado civil soltero.

Fiduciario: Fernando Augusto Berrone, Documento Nacional de Identidad número 34.298.590, C.U.I.T. Nº20-34.298.590-5, nacido el día 10 de marzo de 1989, casado

en primeras nupcias con Silvia Carolina Benítez Sienna, domiciliado en calle Moreno N°1120, Piso 1° y Mijael Julian, Documento Nacional de Identidad N°34.362.981,C.U.I.T N°20-34362981-9, nacido el 19 noviembre de 1989, domiciliado en Catamarca 569, estado civil soltero.

Beneficiarios: Son beneficiarios del fideicomiso, los fiduciantes (y/o los cesionarios y/o los sucesores de cualquiera de ellos).

Objeto y finalidad del Fideicomiso: El presente contrato de Fideicomiso se constituye con el objeto, de entregar los bienes fideicomitidos a la Fiduciaria a fin de que por sí o a través de los terceros que contrate según su criterio deslinde el inmueble dejando dos lotes independientes en el frente de la finca y con el excedente ejecute un barrio cerrado tipo conjunto inmobiliario, concretamente: elabore el master plan, realice proyecto ejecutivo y reglamento interno del barrio "Aguará Country Club"; establezca la calidad de los materiales y trabajos a ejecutarse, como así también las características del proyecto; realice la subdivisión del plano de mensura del inmueble para el desarrollo del barrio de acuerdo al régimen de conjuntos inmobiliarios contratando profesional idóneo a su criterio; afecte el inmueble a tal régimen especial propiedad horizontal; realice los trámites necesarios para la aprobación del proyecto ante la Municipalidad de la Ciudad de Riachuelo, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, Dirección Provincial de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble, luz eléctrica, recolección de residuos, planificación de tratamiento de líquidos cloacales necesarios de cara a la aprobación y/o todos los trámites necesarios para ejecutar el objeto y fines del presente; comercialice por sí o por intermedio de agentes inmobiliarios el barrio cerrado "Aguará Country Club"; realice campañas de publicidad, marketing digital, confecciones de redes sociales con posicionamiento de marca, revista digital, realice eventos publicitarios, etc.; administre y gestione la cobranza de las ventas de lotes que se realicen; efectúe la transferencia de lotes vendidos. El fiduciario, a tales fines, se obliga a ejecutar en un término de veinticuatro meses la infraestructura mínima y necesaria al barrio, según el Master Plan que se confeccionará y de acuerdo al detalle que se especifica a continuación: a) diseño y acceso al complejo; b) diseño, ejecución, y terminación de caminos interiores del barrio, con ripio; c) desmalezamiento y movimiento de suelo como todas las mejoras necesarias y suficientes para garantizar un adecuado escurrimiento del agua pluvial en todo el complejo; d) Parquización de las áreas de circulación; e) ejecución de una cancha de fútbol 7, g) cartelería y señalética en todo el predio; h) Dotación de alumbrado público al predio; i) Dotación de energía eléctrica interna, incluyendo Media tensión interna y distribución interna subterránea de baja tensión para asegurar la provisión de energía eléctrica de cada uno de las parcelas, lotes, unidades parcelarias del barrio, como así también alumbrado público en las calles. A tales fines la fiduciaria deberá realizar las gestiones necesarias cuando las necesidades así lo requieran para la instalación de un transformador de energía a fin de que el predio cuente con un adecuado suministro de energía

eléctrica; j) adquisición y colocación de cámaras de seguridad en diferentes puntos del inmueble; se comprometen a administrar el fideicomiso ante los organismos fiscales correspondientes, contratando por su cuenta y orden profesionales idóneos a tales fines. Se podrán realizar otras actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto del Fideicomiso que, según el Fiduciario, se estimen necesarias y convenientes para la operatoria del mismo, sujetas a las limitaciones y restricciones establecidas en el Contrato y en la Ley de Fideicomiso.-

Bienes Fideicomitidos. Constituirán los Bienes Fideicomitidos: a) el bien inmueble ubicado en el Paraje Riachuelo Cuarta Sección Departamento Capital Provincia de Corrientes, individualizado según el croquis División de la mensura 24046-U Fracción 2 que se adjunta a la presente, con la siguiente superficie: Parcela 2/B Dieciocho Hectareas Noventa Y Tres Areas Cincuenta Y Cinco Centiareas (18ha.93a.55ca.) Y que mide la Parcela 2 2/B mide del punto 1 al B, Doscientos Noventa Y Ocho Metros Con Veintitrés Centímetros (298,23 mts); del punto B al 15, Cuatrosientos Setenta Y Uno Metros Con Veinte Centímetros (471,20 mts); del punto 15 al 9 Doscientos Diecinueve Metros Con Ochenta Y Dos Centímetros (219,82 mts); del punto 9 al 8 Cuatrosientos Sesenta Y Cinco Metros Con Treinta Y Seis Centímetros (465,36 mts); del punto 8 al 7 Cuarenta Y Tres Metros Con Siete Centímetros (43,07 mts); del punto 7 al 6 Noventa Y Cinco Metros Con Quince Centímetros (95,15 mts); del punto 6 al 3, Doscientos Once Metros Con Sesenta Y Siete Centímetros (211,67 mts); del 3 al 2 Cincuenta Metros Con Veintitres Centímetros (50,23 mts) y del punto 2 al 1, Setecientos Cincuenta Y Siete Metros Con Cuarenta Y Siete Centímetros (757,47 mts.) Dentro de los siguientes linderos: al Norte, con Baltazar Nicanor García González; al Sur, parcelas 4,5,6 del Plano de mensura 24.046-U y Ruta provincial N°3; al Este, Parcela 1, 2 y 3 del Plano de mensura 24.046-U y al Oeste, Parcela 4 del Plano de mensura 24.046-U y Alder Darío Vásquez. Inscripto: En el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula número 65534 Departamento Capital, en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-872-2. Correspondio a José Luis Berrone por adjudicación en autos caratulados "Vallejos Eudoro, Vallejos Armando Antonio y Teresa de Jesús Bravo de Vallejos s/ Sucesorios" Expediente N° 33220/68 que tramito por ante el Juzgado Civil y Comercial N°3 de esta ciudad. b) Fernando Augusto Berrone, Manuel Ingaramo y Francisco Ingaramo realizan el aporte de reunir las voluntades para concretar el negocio y que al efecto del presente se valúa en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) y aportan además cada uno de ellos la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Con Sesenta Y Siete Centavos (\$ 5.666.666,67); integradas en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas de \$1.416.666, la primera integrada en este acto y las restantes el 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024 respectivamente. c) "Versatil S.R.L." realiza el aporte del "Know How" (el saber hacer) en este tipo de desarrollos inmobiliarios, obtenido por su exitosa experiencia en "Búfalo Country Club - Aguas Claras", "Búfalo Country Club - Aguas Mansas", que al efecto del presente se valúa en la suma de Pesos Tres

Millones (\$ 3.000.000) y aporta además la suma de Pesos Diez Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Con Sesenta Y Siete Centavos (\$ 10.666.666,67) integradas en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas DE \$2.666.666, la primera integrada en este acto y las restantes el 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024 respectivamente d) Maximiliano De Llano realiza el aporte del "Know How" (el saber hacer) en la comercialización de este tipo de desarrollos inmobiliarios, obtenido por su exitosa experiencia en "Búfalo Country Club – Aguas Claras", "Búfalo Country Club - Aguas Mansas", que al efecto del presente se valúa en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) y aporta además la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Con Sesenta Y Siete Centavos (\$ 5.666.666,67); integradas en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas de \$1.416.666, la primera integrada en este acto y las restantes el 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024 respectivamente. e) La fiduciaria podrá adquirir en carácter de bienes fideicomitidos: bienes muebles; locación de obra con y/o sin provisión de materiales; cualquier otro tipo de bienes y/o activos y/o créditos. También constituirán bienes fideicomitidos todo producido, renta, fruto, accesión y derecho que se obtenga con la administración, venta e inversión de los bienes fideicomitidos. Los bienes fideicomitidos presentes y futuros que se incorporen al fideicomiso constituirán el patrimonio separado y serán el único activo con que la fiduciaria responderá a las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso o con cargo a dicho patrimonio separado.

Obligaciones y derechos del Fiduciario: La Fiduciaria podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del Patrimonio Fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el presente. Para ello, se compromete a actuar con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente del Contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna obligación o responsabilidad tácita o implícita. Todos los actos tendientes a la realización del objeto y fines del fideicomiso deberán realizarse necesariamente con firma conjunta de las personas que actuarán como la Fiduciaria. La Fiduciaria podrá cumplir las funciones que asume por el presente en forma directa, o a través de personas que a tal fin designe (los "Agentes de la Fiduciaria"). La Fiduciaria está facultado para ajustar su conducta al asesoramiento y dictamen profesional que elija y se brinde por escrito. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, la Fiduciaria se encuentra plenamente facultada para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, considere necesarias o convenientes para llevar adelante el objeto y los fines del contrato de Fideicomiso, como así también, para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender los Bienes Fideicomitidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato. Durante el proceso de afectación del inmueble al

régimen de conjuntos inmobiliarios, la Fiduciaria podrá vender lotes del inmueble objeto del proceso, a través de boletos de compraventas. Una vez efectivizado el sometimiento al régimen de conjuntos inmobiliarios, la fiduciaria suscribirá las escrituras públicas de adjudicación de dominio de los inmuebles. Se establece que la Administración y ejecución de las Obras encomendada la realizará la fiduciaria por sí o a través de tercera persona que designe/contrate, debiendo velar por el cumplimiento de toda la legislación laboral, previsional y de seguros de riesgo del trabajo, y demás seguros que se contraten en relación al Emprendimiento, brindando la pertinente rendición de cuentas a los Fiduciantes, según lo soliciten. También deberá controlar los gremios y el personal existentes en obra durante todo el desarrollo del Emprendimiento y supervisar el Libro de Obra. La responsabilidad de la fiduciaria por los actos de los administradores delegados (agente) se limita a su deber de elegir profesionales o estudios idóneos y ejercer un control razonable sobre la regularidad de la administración, de forma tal que la fiduciaria no responderá –salvo dolo o culpa– por la mala, irregular o deficiente administración delegada si hubiera cumplimentando los referidos deberes. Si los Fiduciantes solicitaren o instruyeren a la Fiduciaria a adoptar cualquier medida o acción en relación a los Bienes Fideicomitidos, la Fiduciaria se encontrará obligado a ello. No obstante, ello, en ningún caso el Fiduciario podrá ser requerido a que tome cualquier acción que, según su opinión razonablemente sea (a) contraria a este Contrato, o las leyes y demás disposiciones aplicables, o (b) lo exponga a responsabilidad frente a terceros.

Remuneración de la Fiduciaria. La Fiduciaria percibirá un honorario mensual de \$ 40.000, el cual será abonado indistintamente a cualquiera de las personas que conjuntamente ejercen dicho rol y soportado exclusivamente por los Bienes Fideicomitidos.-

Constitución de domicilio: A todos los efectos legales y fiscales, los fiduciantes constituyen domicilio en las direcciones individualizadas en su presentación. Asimismo, el fideicomiso tendrá domicilio en Mariano Moreno 1112 de esta ciudad de Corrientes, donde se llevará la administración contable

Extinción del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá como causa de su extinción las que se indican a continuación: (a) Vencimiento del plazo previsto; (b) Decisión de los Fiduciantes por mayoría de seis séptimos. (c) venta de todos los lotes del conjunto inmobiliario resultante de la administración de la fiduciaria, como así también de los dos lotes independientes separados al frente de la finca. (d) por imposibilidad de someter el inmueble al régimen de conjuntos inmobiliarios por causas no imputables a la Fiduciaria.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-63-22 Caratulado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INMOBILIARIO AGUARÁ COUNTRY CLUB S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-02-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:15/03 – V: 15/03

Avisos varios**GIGARED S.A.**

GIGARED S.A. (CUIT 30-66304517-9) y GOYA VISIÓN S.R.L. (CUIT 30-65973613-2) FUSIÓN POR ABSORCIÓN. Incorporante: GIGARED S.A., sede social Donado 840, CABA, inscripta Reg. Público Comercio el 20/7/1993, nro. 6470, libro 113, Tomo A de S.A. Incorporada: GOYA VISIÓN S.R.L., sede José Gomez 561, Goya, Provincia de Corrientes, inscripta en la Dirección Gral de Personas Jurídicas de la Pcia. de Corrientes (DGPJC) el 18/2/1993, Acta 2851 – Folios 164/5 Libro letra Y, Protocolo 2 de sociedades comerciales. b) Aumento capital social sociedad incorporante: No corresponde pues Gigared S.A. posee el 100% de las Acciones de la Sociedad incorporada. c) Valuación del activo y pasivo sociedades fusionadas al 31/07/2021: GIGARED S.A.: Activo \$ 5.736.116.074 Pasivo \$2.022.311.334 – Patrimonio Neto \$3.713.804.740. GOYA VISIÓN S.R.L.: Activo \$ 53.098.878 Pasivo \$58.143.918 – Patrimonio Neto (Negativo

\$5.045.040). d) Compromiso Previo de Fusión suscrito el 6/10/21 aprobado por Asamblea Unánime de Accionistas del 3/12/21 y por Reunión de Socios de GOYA VISIÓN S.R.L. el 6/12/21. Oposiciones en Donado 840 de Lunes a viernes, de 9.30 a 14.30 h. Ana Inés Coni. Autorizada por Asamblea Unánime de Accionistas de GIGARED S.A. de fecha 3/12/2021 y Reunión de socios de GOYA VISIÓN S.R.L. de fecha 6/12/21. ANA INES CONI Autorizado según instrumento privado Asamblea Unánime de Gigared S.A. de fecha 03/12/2021.

Sr. Eduardo Federico Ritcher
Sr. Omar Horacio Ibañez
Sra. Liliana Teresa Bertos
Sra. Liliana Beatriz Gonzales
Sra Olga Scofano de Casabone
Sr. Marcelo Gustavo Zamar
Sr Miguel Agustin Chain
Sra. Maria Laura Pablos
Sr. Juan Antonio Casabone

I: 14/03 – V: 17/03

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar